



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS

En Canals, a 27 de 07 de 22.

R E U N I D O S

De una parte, Dña. M.^a José Castells Villalta, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra, D. José Polop Navarro con DNI 73917204B, en su calidad de Presidente de la Asociación Jubilados y Pensionistas de Canals, con CIF G97599302 y domicilio social en Calle San Rafael, número 14, de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 10, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La entidad Asociación Jubilados y Pensionistas de Canals, es una entidad, sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene, entre otros,

- a. Representar, defender y promover los intereses peculiares de los jubilados, pensionistas y personas mayores, procurando la mejora de sus condiciones de vida, principalmente en lo económico, social, asistencial y cultural.
- b. Fomentar la solidaridad de las personas mayores, jubilados y pensionistas asociados, promoviendo y creando servicios comunes encaminados a mejorar la calidad de vida entre sus afiliados.
- c. Procurar la mejora de la legislación aplicable a los mismos, sirviendo de cauce de expresión de las necesidades y aspiraciones de sus miembros, ante los organismos competentes.
- d. Exaltar y propagar la cultura, las artes y el turismo, así como fomentar la amistad y la mutua convivencia entre sus afiliados y otros compañeros, colaborando con las autoridades, en todo aquello que esté al alcance de la Asociación, como uno de sus objetivos.
- e. Fomentar la participación de sus afiliados, en los organismos competentes, en materia de voluntariado social, protección y asistencia a los jubilados y personas mayores y en cuantas actividades afecten a los intereses de sus afiliados.
- f. Fomentar y participar en el fomento de la conservación del medio ambiente, costumbres y patrimonio cultural de la población.

II. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-037755-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

III. Vista la situación de excepcionalidad del estado del centro donde habitualmente se llevan a cabo la mayoría de las actividades recreativas, culturales y sociales, el cual se encuentra actualmente en obras de rehabilitación y mejora, y teniendo en cuenta las consecuencias negativas de la pandemia de la Covid-19 que ha tenido sobre la calidad de vida de las personas mayores que se han visto forzadas en unos largos periodos de aislamiento, el Ayuntamiento de Canals quiere apoyar a las asociaciones que contribuyen a la promoción y el sostenimiento de las actividades asociativas y comunitarias dirigidas a las personas mayores, con el fin de fomentar el asociacionismo y socialización de las personas en la tercera edad.

IV. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 6.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

V. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

A) OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la subvención es llevar a cabo una serie de actividades recreativas, culturales y sociales, siguiendo el programa organizado por la Junta Directiva de la Asociación con el fin de mantener la actividad constante de este colectivo que ayudan a su socialización y mitigan las consecuencias de la falta de ella, teniendo una clara finalidad social. Entre otros:

a. Ayudar a la propia entidad a su normal funcionamiento para que pueda prestar correctamente los servicios que presta a los vecinos y vecinas de Canals.

b. Colaborar para la reactivación de la vida cultural y social mediante proyectos y actuaciones socioculturales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo **el 31 de diciembre de 2022**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:



a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las actuaciones subvencionadas serán las siguientes, y deberán adaptarse para dar respuesta a las consecuencias sociales y sociosanitarias de la COVID-19:

- a. Actividades, proyectos o actuaciones recreativas, sociales y culturales dirigidas a la reactivación de la vida cultural y social de las personas de la tercera edad.
- b. Gastos financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

H) REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

I) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de



septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

J) COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,


Dña. M.ª José Castells Villalta

El representante de la Entidad,


D. José Polop Navarro

Ante mí,

El Vicesecretario General


D. Rubén Gomar Morant